

Dec. No. 170-03 que incluye a la minería dentro de los Comités de Acción Sectoriales.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 170-03

CONSIDERANDO: Que es interés nacional, promover la utilización de los recursos del subsuelo dominicano.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano está en la obligación de dar coherencia a la ejecución de la política minera involucrando a todos los sectores relacionados con la misma.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto No. 839-00, de fecha veintiséis (26) del mes de septiembre del año 2000, el Gobierno Dominicano declaró la minería como una actividad de alta prioridad para la economía nacional.

VISTO los Decretos Nos. 613-00, 839-00 y 105-03, de fechas 25 de agosto del 2000, 26 de septiembre del 2000 y 6 de febrero del 2003, respectivamente.

VISTA la Ley Minera No. 46, del año 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Queda incluida la minería dentro de los Comités de Acción Sectoriales, conformado por la Lic. Sonia Guzmán de Hernández, Presidenta; Carlos Bermúdez P., Vice-Presidente; Miguel Peña De Los Santos, Miembro; Pedro Vásquez Chávez, Miembro; Mario Peña, Miembro; Ing. Romeo Llinás, Miembro; Ing. Gustavo Sánchez Díaz, Miembro; Lic. Andrés Vander Horst, Miembro.

ARTICULO 2.- El presente modifica el Decreto No. 105-03, de fecha 6 de febrero del 2003 en todo cuanto le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA